

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CIRCULAR EXTERNA No 073

RADICADO:
2026CS029646
FECHA: 2026-05-13

Pitalito Huila, Mayo 13 de 2026

PARA: Docentes, Directivos Docentes y Administrativos

ASUNTO: Solicitud de información candidatos al comité de convivencia laboral.

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito Huila, en cumplimiento de los lineamientos enmarcados por las Resoluciones 3461 de 2025 por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas.

La Resolución 3461 de 2025 “**ARTÍCULO 3. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las y los integrantes del Comité podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En las entidades públicas y las empresas privadas con menos de cinco (5) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador.

En el caso de las entidades públicas y las empresas privadas con más de cinco (5) y menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un (1) representante de las y los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación”.

“ARTÍCULO 4. Reglamento de funcionamiento: El Comité de Convivencia Laboral, una vez conformado, debe elaborar su propio reglamento el cual establecerá las condiciones de su funcionamiento.

El reglamento debe incluir los acuerdos de confidencialidad que se establezcan al interior del Comité y debe ser cumplido por todas las y los integrantes, así como definir los mecanismos y protocolos específicos para asegurar el manejo reservado de la información sensible, tanto durante el tratamiento de los casos como después del cierre de estos”.

Con base en lo anterior, la Entidad Territorial se permite realizar convocatoria abierta a las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito (exceptuando la IEM Pachakuti), para la conformación del Comité de Convivencia Laboral; por tal motivo, las Instituciones Educativas deben, a más tardar para el día 20 de mayo de 2026, enviar los nombres y la fotografía de manera digital de (1) un Docente o Directivo Docente y (1) un Administrativo, que serán los candidatos a la elección de los (04) cuatro representantes de los trabajadores al comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación Municipal, junto a sus respectivos suplentes.

Cordialmente,


JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
 Secretario de Educación

Proyectado por: ANDREA LOPEZ ANACONA, Apoyo Profesional